



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0260-2023-UANCV-R

Juliaca, 19 de mayo de 2023

Vistos:

La solicitud de fecha 18 de abril de 2023, con registro 002995, de la estudiante HERMILINDA QUISPE COTACALLAPA, con número de matrícula 17173821053 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 021-2023-FCJP-UANCV, de fecha 20 de abril de 2023, del Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios; Proveído N° 054-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos / UANCV.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0260-2023-UANCV-R

Juliaca, 19 de mayo de 2023

excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, mediante solicitud de fecha 18 de abril de 2023, con registro 002995, la estudiante HERMILINDA QUISPE COTACALLAPA, con número de matrícula 17173821053 de la Escuela Profesional de DERECHO / Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado RECTIFICACIÓN DE NOMBRE, mediante Resolución Registral N° 015-2018-OREC/MPA, de fecha 21 de febrero del 2018, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Oficina de Registro de Estado Civil; y con Proveído N° 021-2023-FCJP-UANCV, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de esta Casa Superior de Estudios; ha informado que en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2017-I, folios: 001, 002, 033, 004, 005, 006, 007; 2017-II, folios: 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015; 2018-I, folios: 017, 019, 021, 022, 084, 085; 2018-II, folios: 023, 024, 025, 026, 027, 028; 2019-I, folios: 025, 026, 027, 028, 029, 030; 2019-II, folios: 025, 026, 027, 028, 029, 030; 2020-I, folios: 026, 027, 028, 029, 030, 073; 2020-II, folios: 032, 033, 034, 035, 036, 037; 2021-I, folios: 031, 032, 033, 034, 035, 036; 2021-II, folios: 031, 032, 033, 034, 036, 2022-I, folios: 153, 155, 157, 159, 161, 163; 2022-II, folios: 187, 189, 191, 193, 195, 197, 270; registra como Hermilinda Quispe Cotacallapa; debiendo figurar en lo sucesivo como HERMELINDA QUISPE COTACALLAPA; y, con Proveído N° 054-2023-OSA-VRACAD-UANCV, la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, considera procedente la solicitud del peticionante;

Que, mediante Resolución Registral N° 015-2018-OREC/MPA, de fecha 21 de febrero del 2018, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Oficina de Registro de Estado Civil, se declara procedente la solicitud sobre rectificación administrativa del acta de nacimiento N° 60794199 del año 2000, que corresponde a Hermilinda Quispe Cotacallapa; en consecuencia rectificar el error registral del prenombre de la titular que aparece consignado como "Hermilinda", siendo lo correcto "HERMELINDA", debiendo aparecer en adelante como "HERMELINDA QUISPE COTACALLAPA",(...);

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, es necesario rectificar las actas de evaluaciones, documentos académicos, administrativos y otros, de conformidad a la Resolución Registral N° 015-2018-OREC/MPA, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a lo dispuesto del Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0260-2023-UANCV-R

Juliaca, 19 de mayo de 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la **RECTIFICACIÓN DE NOMBRE** mediante Resolución Registral N° 015-2018-OREC/MPA, de fecha 21 de febrero del 2018, de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Oficina de Registro de Estado Civil, de la estudiante **HERMILINDA QUISPE COTACALLAPA** en las actas de evaluaciones de los semestres académicos y tomos del 2017-I, folios: 001, 002, 033, 004, 005, 006, 007; 2017-II, folios: 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015; 2018-I, folios: 017, 019, 021, 022, 084, 085; 2018-II, folios: 023, 024, 025, 026, 027, 028; 2019-I, folios: 025, 026, 027, 028, 029, 030; 2019-II, folios: 025, 026, 027, 028, 029, 030; 2020-I, folios: 026, 027, 028, 029, 030, 073; 2020-II, folios: 032, 033, 034, 035, 036, 037; 2021-I, folios: 031, 032, 033, 034, 035, 036; 2021-II, folios: 031, 032, 033, 034, 036, 2022-I, folios: 153, 155, 157, 159, 161, 163; 2022-II, folios: 187, 189, 191, 193, 195, 197, 270, de la ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA /SEDE JULIACA, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de esta casa superior de estudios, debiendo quedar establecido en adelante como **HERMELINDA QUISPE COTACALLAPA** con código de matrícula 17173821053, por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Juan Benites Nolasga
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA
GENERAL

Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN

R UANCV; VICE RECTORADOS; FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS, EP. DE, C. DE CESE; C. DE LICENCIAMIENTO, ORC,
OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; OE; OTIC; PU. IPI; ODU; OAJ; OGCA, E; UNIDADES: UAD; UASPW; URCA, T; INTERESADO ARCH. JBN/RCC/rvp